



ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANTECEDENTES

OBRA:	EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BERGOYO		
CONTRATISTA:	CANASFAL ACTIVIDADES, S.L.	CIF:	B76601814
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:	D. GABRIEL RUIZ ROMERO		
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA / SERVICIO:	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		
DIRECCIÓN DE OBRA:	SERGIO HERRERA GARCÍA		
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:	SERGIO HERRERA GARCÍA		

Sergio Herrera García, como Ingeniero Civil de la Oficina Técnica Municipal, y dirección de obra, y como promotor el Ilustre Ayuntamiento de El Paso; una vez analizado el Plan de Seguridad y Salud aportado por la empresa adjudicataria de la obra, redactado por el técnico competente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2, párrafo segundo, del Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede a emitir con carácter **FAVORABLE** a los efectos de su aprobación el siguiente:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- Se presenta correspondiente **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, suscrito por la empresa adjudicataria de la obra. En base al anejo: Estudio de Seguridad y Salud, contenido en el proyecto.

SEGUNDO.- Una vez analizadas las determinaciones del referido documento, considero que se desarrolla con mayor amplitud que el Estudio Básico de Seguridad y Salud y supone una mejora sustancial y necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.



TERCERO.- El Plan de Seguridad y Salud, deberá permanecer en obra a disposición permanente del Coordinador, así como de quienes intervengan en la ejecución de la obra o servicio, como personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, quienes podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4-5 R.D. 1627/97).

CUARTO.- El Plan de Seguridad y Salud, deberá ser modificado por la empresa, cuando varíe el proceso de ejecución de la obra o servicio o se den circunstancias no previstas inicialmente que aconsejen su modificación, siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud o responsable en materia de Seguridad y Salud (art. 7.4 del R.D. 1627/97).

QUINTO.- El contratista principal y subcontratistas, así como los trabajadores autónomos que intervengan en la ejecución, deberán cumplir las determinaciones del Plan de Seguridad y Salud y sus Anexos aprobados en cada momento, así como las obligaciones de carácter general contenidas en los artículos 11 y 12 del R.D. 1627/97.

SEXTO.- En relación a lo anteriormente expresado y visto el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** presentado por el Contratista, correspondiente a la obra/servicio anteriormente mencionado, estableciendo en el marco de La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Expongo:

Que el citado Plan, **CUMPLE** el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Es cuanto, en cumplimiento de lo ordenado, **se informa** a los efectos oportunos, **aprobando sus contenidos.**

El Paso

OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL